

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

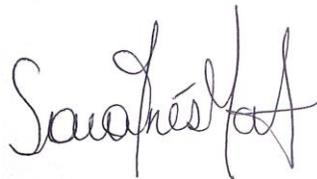
Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
CIUDAD

Asunto: DIFUSIÓN DE APERTURA
Oficio No. 1127
Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Demandante: OSCAR EDUARDO OSPINA BERBESI
Radicado: 05001-40-03-004-2020-00477-00

Me permito informarles que en el proceso de la referencia en la cual es parte el arriba citado, por auto de la fecha; se dispuso la apertura al proceso de liquidación patrimonial del deudor **OSCAR EDUARDO OSPINA BERBESI C.C 98.672.132**

Por lo anterior, se ordenó oficiarle con el fin de que se sirva difundir a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora para que los remitan a este trámite de liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos y de existir medidas cautelares, serán puestos a disposición de esta dependencia judicial. (Artículo 565 del C. G. del P.).

Sírvanse proceder de conformidad.



SARA INES MARIN ALVAREZ
SECRETARIA